



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Nombre del tema: Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Parcial: III

Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7mo

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sujetos del

“Los sujetos son establecidos por el artículo 12 y 13 de la Ley del Seguro Social”



serán sujetos de aseguramiento quienes tengan estas características:

- I. Personas vinculadas por relación de trabajo.
- II. Socios de Sociedades Cooperativas.
- III. Personas que el ejecutivo determine.
- IV. Voluntarios

Este régimen obligatorio abarca los diversos tipos de seguros, pasando entre otros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, el artículo 15 en su fracción I de la Ley del Seguro Social, dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como dar aviso de las altas y bajas, régimen Obligatorio se podría concebir como: “La forma o el medio, de afiliación con el Seguro Social, con el que cuenta el individuo”.

Que como lo establece en sus tres fracciones el numeral 12 de la Ley del Seguro Social: 1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo, 2.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y 3.- Las personas que determine el ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley.



En materia de Seguridad Social y al Riesgo de Trabajo ha pasado por

Esta rama va a cubrir los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en su centro laboral, así como de los que se pueden ocasionar al

Predominaban: las obras de caridad privadas, y la legislación de beneficencia pública cuidaba de los pobres bajo condiciones duras y poco dignas.

En una segunda etapa: se instituyeron regímenes que fueron cubriendo cada vez más contingencias y más ocupaciones.

En una tercera etapa: comienzan a incorporar nociones de prevención y universalidad



La Teoría del Riesgo Profesional se apoyó a partir de las primeras reuniones que tuvo la OIT durante los años de

Enfermedad de Trabajo: Es todo estado patológico derivado de la acción que tenga su origen en el

Los Riesgos de Trabajo pueden producir las siguientes consecuencias:			
<p>1.- Incapacidad Temporal:</p> <p>Pérdida de facultades aptitudes que imposibilita parcial o totalmente</p> 	<p>2.- Incapacidad Permanente Parcial:</p> <p>Disminución de facultades o aptitudes de una persona para trabajar</p> 	<p>3.- Incapacidad Permanente Total:</p> <p>Pérdida total de facultades o aptitudes de una persona</p> 	<p>4.- La muerte.</p> 

DEL RAMO DE

ENFERMEDAD. - Estado patológico que disminuye o cancela las posibilidades orgánico funcionales de nuestro organismo.

Sujetos de Aseguramiento de esta rama:

- a) El asegurado (a).
- b) El pensionado por incapacidad permanente total o parcial
- c) La esposa o concubina del asegurado.
- d) La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial
- e) Hijos menores de 16 años
- f) Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por una enfermedad crónica
- g) Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez
- h) El padre y madre del asegurado que vivan en el hogar.
- i) Padre y madre del asegurado o pensionado por incapacidad permanente total o parcial



Requisitos para obtener la prestación:

- 1.- Ser asegurado, pensionado o beneficiario.
- 2.- Que se haga la Certificación del padecimiento por parte del IMSS.
- 3.- Sujetarse a las prescripciones y tratamientos
- 4.- Los beneficiarios mencionados en los incisos del c) al h)

Prestaciones en Especie:

Se tendrá derecho a: Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias

Suspensión, esta se podrá dar por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a). - Por incumplimiento por parte del enfermo a la indicación del IMSS de someterse a hospitalización.



DEL RAMO DE MATERNIDAD.

Maternidad: Son las prestaciones que se otorgan a la beneficiaria de este seguro, con motivo del embarazo, alumbramiento y puerperio.

Beneficiarias de este ramo:

- a). - La asegurada.
- b). - La esposa del asegurado y a falta de ésta la concubina.
- c). - La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial



A partir del día en que el IMSS certifique el embarazo donde se señalará la fecha probable de parto, con la finalidad de computar las 42 semanas anteriores y las 42 semanas después del parto; debiéndose sujetar a los tratamientos.

Requisitos para que la asegurada tenga derecho al subsidio anterior

- A).- Tener 30 semanas cotizadas en los 12 meses anteriores
- B).- Que el IMSS haya certificado el embarazo
- C).- No tener otro trabajo mediante retribución durante los periodos anteriores y posteriores al parto.



GASTOS DE FUNERAL:

a).- Que fallezca un pensionado o un asegurado teniendo reconocidas cuando menos 12 semanas cotizadas en los 9 meses anteriores al fallecimiento.

b).- Que una persona, preferentemente familiar del asegurado o del pensionado, presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos del funeral.

Será el equivalente a 2 meses de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

